



Alcaldía de Medellín

SIH - 18526

Medellín, 16 de diciembre del 2019

Doctor
FREDDY ALBERTO ESPINOSA YEPES
Líder de Programa Archivo Central
Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Me permito remitirle la Resolución N° 44492 del 16 de diciembre del 2019, por medio de la cual se establece el porcentaje de la tarifa aplicable a la autorretención del Impuesto de Industria y comercio en el Municipio de Medellín para el año 2020.

Cordialmente,

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
Subsecretario de Ingresos
Secretaría Hacienda

ps.

Proyectó: Diana A. Sánchez B



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**RESOLUCIÓN N° 44492
16 DE DICIEMBRE DE 2019**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE LA TARIFA
APLICABLE A LA AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA EL AÑO 2020"**

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, el Acuerdo 066 de 2017, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo N° 066 de 2017, se adoptó la norma sustantiva vigente en materia tributaria para el Municipio de Medellín, y allí se fijaron los elementos que regulan los impuestos, tasas y contribuciones aplicables en esta jurisdicción.

Que el artículo 2 de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que el artículo 6 del referido Acuerdo 066, determina como competencia de este Despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que el artículo 73 del ETM establece que los agentes autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio, practicarán la autorretención sobre la totalidad de ingresos generados por las operaciones gravadas en el Municipio de Medellín, aplicando hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario establecido en el artículo 66 ibídem.

Que el parágrafo 1 del artículo 73 del ETM, ordena que la administración tributaria determinará el porcentaje de la tarifa aplicable a la autorretención del impuesto de Industria y Comercio para cada periodo gravable.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. FIJAR el porcentaje de la tarifa aplicable por concepto de la autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Medellín durante el año 2020, en un CIEN POR CIENTO (100%) del milaje que corresponda a la respectiva actividad realizada por el responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la parametrización del sistema de información.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2020 y en su contra no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Proyectó:	VoBo Líder:	VoBo Líder:	VoBo Líder:
Ricardo Valencia E Asesor <i>RV</i>	Javier Darío Villegas Díaz Líder de Programa <i>[Firma]</i>	Keytin Rosado Acosta Líder de Programa <i>[Firma]</i>	Hernán Velásquez Quintero Líder de Programa <i>[Firma]</i>



43875118

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co